Código: **FOR 7.5 DAA 06**
Fecha de Revisión: **15/Abr/10**
Número de Revisión:**01**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 15 (quince) de enero de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor. JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de los CC. JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a la iniciativa presentada que contiene el Reglamento de Bienes Muebles e Inmueble del Municipio de Durango. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema Derechos Humanos. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR “VISITANTE DISTINGUIDO” AL SEÑOR EARL ANTHONY WAYNE, EMBAJADOR DE ESTADOS UNIDOS EN MÉXICO, EN SU PRÓXIMA VISITA A LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC.

COPIA SIN VALOR LEGAL

JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 236. **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MICRO INDUSTRIA FRID, S. DE R.L.M.I. REFERENTE AL PERMISO PARA LLEVAR A CABO UNA EXPO VENTA DE ROPA, ACCESORIOS DE PIEL Y CALZADO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. OSCAR EDUARDO MORENO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALON DE EVENTOS SOCIALES. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCAN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS Y SALON DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DE LOS CC. ROLANDO GARCIA BERUMEN Y HECTOR RAFAEL CHAIDEZ RODRIGUEZ, RESPECTIVAMENTE. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. VALERIA ALEJANDRA RAMIREZ BAYONA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. XÓCHITL SORIA RAMÍREZ, ADMINISTRADORA ÚNICA DE CONSTRUCCIONES ALEYSA, S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO HORIZONTAL, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “PRIVADA DIAMANTE”, UBICADO EN CALLE DIAMANTE LOTE 27, DEL FRACCIONAMIENTO ESMERALDA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA KORIÁN S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE FRACCIÓN 2 SEGREGADA DE PREDIO EL FACTOR, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-2. **10**.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL SAHUATOBA”. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN SAMUEL PEREDA DE LOS RÍOS, LA COLOCACIÓN DE 2 MAMPARAS Y 15 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ENERO AL 20 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PARA PROMOCIONAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TALLER DE HERRERÍA PERSA. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ALMA PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN LA COLONIA POBLADO CALLEROS Y SAN FRANCISCO. **14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **15.-** ASUNTOS

COPIA SIN VALOR LEGAL

GENERALES. **15.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. LIC. RENÉ GALINDO BUSTAMANTE, EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. **15.2.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR SALVADOR QUINTERO PEÑA EN RELACION A LA INICIATIVA PRESENTADA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **15.3.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES CON EL TEMA DERECHOS HUMANOS. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR "VISITANTE DISTINGUIDO" AL SEÑOR EARL ANTHONY WAYNE, EMBAJADOR DE ESTADOS UNIDOS EN MÉXICO, EN SU PRÓXIMA VISITA A LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "…El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para declarar "Visitante Distinguido" A Mr. Earl Anthony Wayne, Embajador de los Estados Unidos en México, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece la facultad de reconocer a nombre del pueblo y Gobierno Municipal, a los visitantes que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, o porque su trayectoria de vida sea ejemplar, estableciendo que tal distinción, podrá darse por medio del Reconocimiento Público que otorgue el Gobierno Municipal, o bien, a través de la entrega de los reconocimientos "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido", siendo estos la mayor distinción que pueda otorgarse a una persona en el municipio, la cual sólo podrá entregarse mediante autorización emitida por acuerdo del Ayuntamiento. SEGUNDO.- El Embajador de los Estados Unidos en México, Mr. Earl Anthony Wayne realizará una gira de trabajo en nuestro municipio, donde tendremos como Gobierno, la oportunidad de presentarle los proyectos que estamos llevando a cabo en Durango, y las oportunidades de inversión que se están generando, con la intención de que pueda convertirse en el conducto para difundirlas en el vecino país del norte. TERCERO.- Mr. Earl Anthony Wayne, cuenta con una trayectoria política y diplomática que tiene su origen en 1975, en la que se ha desempeñado como Secretario de Estado Adjunto para Asuntos Económicos y Empresariales en el Departamento de Estado, embajador en Argentina y Afganistán, y a partir de junio del 2011, nombrado por el Presidente Barack Obama, embajador de los Estados Unidos en México, siendo ésta, una de las Misiones Diplomáticas más grandes del mundo, integrada por la embajada en la Ciudad de México, 9 consulados y 9 agencias consulares. La Misión en México incluye 29 agencias del Gobierno de los Estados unidos y más de 2,700 empleados. CUARTO.- La importancia de esta visita estriba en la inmensa relación económica y comercial que existe entre México y Estados Unidos, en la que México se constituye como el segundo mercado exportador más grande hacia los Estados Unidos y su tercer socio comercial y abastecedor de energía. Esta relación, se ha venido fortaleciendo a partir del año 2013, cuando los presidentes Barack Obama y Enrique Peña Nieto lanzaron el "Diálogo Económico de Alto Nivel" y el "Foro Bilateral sobre Educación, Investigación e Innovación", dirigidos a incrementar la competitividad de ambos países en el orden mundial. QUINTO.- El Embajador Wayne y el equipo de esta Misión, trabajan para instrumentar los acuerdos mencionados en el Considerando que antecede, en estrecha cooperación con el Gobierno

COPIA SIN VALOR LEGAL

de México, los sectores empresariales e instituciones académicas de los Estados Unidos y México. A través de la Embajada, se apoya al Gobierno de México en programas de procuración de justicia y anticrimen, un programa vigoroso de diplomacia pública dirigido a fortalecer las relaciones bilaterales y la imagen de los Estados Unidos y de manera especial, se coordinan las operaciones diarias en materia de cooperación en procuración de justicia y se trabaja para construir la frontera del Siglo XXI facilitando el comercio legítimo de bienes y el tránsito legal de personas, entre muchas otras acciones. SEXTO.- Para el Municipio de Durango, la visita del Embajador de los Estados Unidos, Mr. Anthony Wayne adquiere especial relevancia, porque lo sabemos comprometido y entregado a su encomienda de fortalecer la relación bilateral, la que a través de los programas y acciones que ya se han comentado, además de muchos otros, representa beneficio para ambas naciones, y de manera implícita, para sus ciudadanos. Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido a Mr. Earl Anthony Wayne, Embajador de los Estados Unidos en México y se autoriza al Presidente Municipal para que haga entrega del presente reconocimiento en el evento que se determine para tal efecto. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que por conducto del área que corresponda, realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 236. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 236. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 236, ubicada en Carretera al Mezquital núm. 116, Fraccionamiento Santa Teresa, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 17, Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 12 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el

COPIA SIN VALOR LEGAL

establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 99.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado “Dayvasos JN” con capacidad para 65 personas, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza un área de comensales con mesas y sillas de madera, área de barra con dos refrigeradores, área de caja, cocina y sanitario para empleados; en la planta alta se ubica un área de comensales con mesas y sillas de madera y sanitarios para clientes y empleados, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación, cuatro pantallas, sonido estereofónico, alarma de seguridad, sistema de vigilancia, 4 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en la construcción y acondicionamiento del local es de $2’000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 236; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo

COPIA SIN VALOR LEGAL

anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 236, ubicada en Carretera al Mezquital núm. 116, Fraccionamiento Santa Teresa, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 17, Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 236, para quedar ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 17, Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Alcalá Armas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol Felipe Pescador nº 1243, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Alcalá Armas, quien solicita

COPIA SIN VALOR LEGAL

autorización para realizar la venta de tacos rancheros en una traila movible de 3x2 mts., a ubicarse en calle Colegio Durango, esquina con calle Plomo, colonia Bella Vista, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en una traila movible de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a institución educativa, calle de doble circulación, ruta del transporte urbano y área con problemas de estacionamiento, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Alcalá Armas, realizar la venta de tacos rancheros en una traila movible de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Colegio Durango, esquina con calle Plomo, colonia Bella Vista, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Alcalá Armas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador nº 1243, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por al C. Daniel Alcalá Armas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., a ubicarse en calle

COPIA SIN VALOR LEGAL

Prolongación Pino Suárez, esquina con Emiliano Zapata, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., al C. Daniel Alcalá Armas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2392/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía instalarse en Blvd. principal, muy concurrido, ocupando un espacio de estacionamiento, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Alcalá Armas, realizar la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., misma que pretendía ubicar en calle Prolongación Pino Suárez, esquina con Emiliano Zapata, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Alcalá Armas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol Felipe Pescador nº 1243, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Alcalá Armas, quien solicita autorización para realizar

COPIA SIN VALOR LEGAL

la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., a ubicarse en calle Puerto Vallarta, esquina con Puerto de Esmeralda, colonia Maderera, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., misma que se pretendía instalar ocupando un cajón un cajón de estacionamiento en una vialidad principal de mucho tráfico vehicular y de doble circulación, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; asimismo se considera riesgoso la realización de dicha actividad, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Alcalá Armas, realizar la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., misma que pretendía ubicar en calle Puerto Vallarta, esquina con Puerto de Esmeralda, colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Raúl Aceves Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio nº 157-A, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Raúl Aceves Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos,

COPIA SIN VALOR LEGAL

hamburguesas, etc., en un puesto semifijo de 2.90x1.60 mts., a ubicarse en calle Mercurio nº 157-A, fraccionamiento Fidel Velázquez, entre Tahoneros y Tablajeros, frente al Sindicato de SAGARPA, en horario de 19.00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada, burritos, hamburguesas, etc., en un puesto semifijo de 2.90x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando cajón de estacionamiento en una vialidad principal de mucho tráfico vehicular y de doble circulación, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; asimismo se considera riesgoso la realización de dicha actividad, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Raúl Aceves Flores, realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, hamburguesas, etc., en un puesto semifijo de 2.90x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mercurio nº 157-A, fraccionamiento Fidel Velázquez, entre Tahoneros y Tablajeros, frente al Sindicato de SAGARPA, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Hernández López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido del poblado Morcillo, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública,

COPIA SIN VALOR LEGAL

como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Hernández López, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios para vehículos en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en carretera Panamericana a Parral s/n, frente al panteón Valle de los Sabinos, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la actividad económica consistente en la venta de accesorios para vehículos en un puesto semifijo de 3x3 mts., misma que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una rúa rápida de mucho tráfico vehicular, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; asimismo se considera riesgoso la realización de dicha actividad, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Hernández López, realizar la venta de accesorios para vehículos en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera Panamericana a Parral s/n, frente al panteón Valle de los Sabinos. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. René García Montiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio nº 305, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por al C. René García Montiel, quien solicita

COPIA SIN VALOR LEGAL

autorización para realizar la actividad de aseador de calzado en una boleria semifija de 2x2 mts., a ubicarse en calle Belisario Domínguez, Barrio de Analco, a un costado de la Iglesia de Analco, frente a la escuela primaria nº 10 (no menciona horario ni días). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en aseador de calzado, al C. René García Montiel, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2388/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía instalarse en área de jardín público, contraviniendo la reglamentación en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. René García Montiel, realizar la actividad de aseador de calzado en una boleria semifija de 2x2 mts., a ubicarse en calle Belisario Domínguez, Barrio de Analco, a un costado de la Iglesia de Analco, frente a la escuela primaria nº 10, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gumaro Blanco Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús González nº 77, colonia Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por al C. Gumaro Blanco Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y tortas en un puesto fijo de 4x5 mts., a ubicarse en Prol. Primo de Verdad y Jesús González, Ejido Arroyo Seco, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas,

COPIA SIN VALOR LEGAL

acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas y tortas en un puesto fijo de 4x5 mts., al C. Gumaro Blanco Medrano, toda vez que al momento de realizar el estudio por parte del personal de apoyo de esta comisión, se pudo corroborar que el interesado realizó mal el trámite, ya que es local establecido, no vía pública, por lo que no es competencia de esta Comisión. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gumaro Blanco Medrano, realizar la venta de burritos, gorditas y tortas en un puesto fijo de 4x5 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Primo de Verdad y Jesús González, Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MICRO INDUSTRIA FRID, S. DE R.L.M.I. REFERENTE AL PERMISO PARA LLEVAR A CABO UNA EXPO VENTA DE ROPA, ACCESORIOS DE PIEL Y CALZADO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez número 123, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 18 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, piel, accesorios y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 12 de enero del año 2015, se recibió la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, en representación de 18 comerciantes, quienes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez número 123, Barrio de Analco, de esta ciudad, a través de la cual piden se les autorice permiso para realizar una EXPOVENTA, en el salón Azteca, ubicado en boulevard Francisco Villa km. 3.5, carretera a Torreón, del 15 al 21 de enero del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO.- Analizando la documentación presentada por el solicitante, sobresale a esta Dictaminadora, que si bien es cierto presenta escritos signados por cada uno de los socios, fabricantes y distribuidores que tienen la intención de instalarse en la expoventa a que se refiere el considerando anterior, también lo es que fundamentan su escrito en el artículo 37 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, mismo que al ser parte del Capítulo I del Título Tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, denominado "De las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios", fue derogado por el transitorio del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 263, de fecha 14 de octubre de 2011, ordenamiento donde se establecen los trámites

COPIA SIN VALOR LEGAL

y requisitos indispensables para determinar la procedencia o no de la solicitud. TERCERO.- Adicional a lo anterior, al analizar la solicitud se encontró que la misma hace referencia a la presencia de comerciantes foráneos, señalando textualmente: "…SOMOS COMPAÑEROS DE DISTINTAS PARTES DE LA REPÚBLICA, POR MENCIONAR ALGUNOS FABRICANTES Y COMERCIANTES DE LEÓN, MOROLEÓN, LA LAGUNA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, ETC…", por lo que se procedió a ubicar en el expediente, los documentos a través de los cuales se hubiere realizado la invitación a las cámaras empresariales locales, no encontrándose los mismos, en clara contradicción a lo dispuesto en la fracción V del artículo 7 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 7.- El organizador deberá solicitar el permiso para la instalación de la expoventa, ante el Módulo SDARE, donde se tramitarán los dictámenes correspondientes y se le dará el turno respectivo a través de la Ventanilla Única del Departamento de Control de Contribuyentes. Una vez que éste se encuentre en la Comisión, se hará el análisis para elaborar el dictamen que habrá de presentarse a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su resolución definitiva. Una vez autorizada la expo venta, se deberá efectuar el pago de los derechos que se generen por la instalación de la misma. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos: … V. "En el caso de expoventas foráneas, presentar documento que haga constar que se hizo la invitación a comerciantes locales, a través de las respectivas cámaras empresariales, para que ocupan un porcentaje del cuarenta por ciento del total de locales que vayan a tenerse en la expoventa". CUARTO.- Por otro lado, el numeral 4 del multicitado ordenamiento municipal que regula las Expoventas en el Municipio de Durango, establece que la Autoridad Municipal sólo autorizará la realización de dos expoventas por año, estableciendo la opción de celebrar una tercera de manera extraordinaria, estableciendo los periodos en los que puedan autorizarse. En este contexto, se dio la autorización de una expoventa a realizarse dentro del periodo comprendido del 13 al 19 de enero del presente año que se dio por parte de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 07 de enero del presente año y que fuera ratificada por el H. Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 08 de enero del mismo año. QUINTO.- En virtud de lo indicado en el considerando que antecede, y atendiendo a la solicitud que expresamente contenida en el párrafo cuarto del escrito presentado por el C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, donde textualmente manifiesta: "Con lo antes expuesto, solicitamos amablemente de favor no empalmar fechas con otras expos ya que los mejores esfuerzos serian en vano y a perjuicio de nosotros, no estamos en contra de personas que vengan de fuera a ofrecer sus productos a esta entidad sino a favor únicamente pedimos respeto a dicho evento"; es que esta comisión determina improcedente la petición que se analiza. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, permiso para realizar una EXPOVENTA, del 15 al 21 de enero del presente año en el salón Azteca, ubicado en boulevard Francisco Villa km. 3.5, carretera a Torreón. SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN

COPIA SIN VALOR LEGAL

DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. OSCAR EDUARDO MORENO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALON DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2368/14 que contiene la solicitud presentada por la Empresa Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Oscar Eduardo Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dra. María Pérez Pescador nº 113, colonia Las Encinas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Oscar Eduardo Moreno, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Dra. María Pérez Pescador nº 113, colonia Las Encinas, de esta ciudad, en horario de 14:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 14 de enero del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además cuenta con área de estacionamiento arrendada, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Oscar Eduardo Moreno, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Dra. María Pérez Pescador nº 113, colonia Las Encinas, de esta ciudad, en horario de 14:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de

COPIA SIN VALOR LEGAL

área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCAN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS Y SALON DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DE LOS CC. ROLANDO GARCIA BERUMEN Y HECTOR RAFAEL CHAIDEZ RODRIGUEZ, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rolando García Berumen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Viña del Mar nº 102, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Rolando García Berumen, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con domicilio en Av. Mercurio nº 126, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre del C. Rolando García Berumen, que operaba en Av. Mercurio nº 126, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Rafael Cháidez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro del Papanton nº 118, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Héctor Rafael Cháidez Rodríguez, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con domicilio en el Blvd. Durango nº 416, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, a nombre del C. Héctor Rafael Cháidez Rodríguez, que operaba en el Blvd. Durango nº 416, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. VALERIA ALEJANDRA RAMIREZ BAYONA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Valeria Alejandra Ramírez Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enredadera nº 405, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Valeria Alejandra Ramírez Bayona, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de dulces, duros y juguetes en un puesto semifijo de 3.60x1.50 mts., con ubicación en la entrada principal, lado izquierdo, en el parque Guadiana, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, los días sábados,

COPIA SIN VALOR LEGAL

domingos y festivos.; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Gloria Nuñez Barron. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Valeria Alejandra Ramírez Bayona, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. XÓCHITL SORIA RAMÍREZ, ADMINISTRADORA ÚNICA DE CONSTRUCCIONES ALEYSA, S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO HORIZONTAL, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRIVADA DIAMANTE", UBICADO EN CALLE DIAMANTE LOTE 27, DEL FRACCIONAMIENTO ESMERALDA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2380/14, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen de propiedad en condómino horizontal del conjunto habitacional denominado "Privada Diamante", ubicado en calle Diamante Lote 27, del Fraccionamiento Esmeralda de esta Ciudad, que presenta Construcciones ALEYSA, S.A. de C.V., representado por su administrador único Xóchitl Soria Ramírez, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta,

COPIA SIN VALOR LEGAL

sean susceptibles de aprovechamiento independiente". TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 2045/14, del 12 de diciembre de 2014, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, otorgando la aprobación respectiva para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, soportada la decisión en el "Reglamento del Condominio Horizontal denominado Privada Diamante", que se anexa a este Resolutivo, solicitado por Construcciones ALEYSA, S.A. de C.V., mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

COPIA SIN VALOR LEGAL

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Xóchitl Soria Ramírez, administradora única de Construcciones ALEYSA, S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condómino horizontal, del conjunto habitacional denominado “Privada Diamante”, ubicado en calle Diamante Lote 27, del Fraccionamiento Esmeralda, con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA KORIÁN S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE FRACCIÓN 2 SEGREGADA DE PREDIO EL FACTOR, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-2. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente 2401/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional de Inmobiliaria Korián S.A. de C.V., de fracción 2 Segregada de Predio El Factor, para Fraccionamiento Campestre H-2, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna

COPIA SIN VALOR LEGAL

entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1795/14, de fecha 22 de diciembre de 2014, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se solicita el cambio de densidad habitacional del resolutivo SM/DAA/1951/14 autorizado para vivienda tipo H-C Campestre densidad muy baja, ahora para vivienda tipo medio H-2 densidad media según lo manifestado por el solicitante en oficio sin número de fecha 18 de diciembre entregado ante esta Dirección y del cual anexo copia, cabe mencionar que se trata de un terreno con una superficie de 147,020 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para instalaciones deportivas; actualmente es un terreno donde se ubican canchas de Futbol y área de Llano por lo que cuenta con una pendiente casi nula; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano esa Dirección considera posible lo solicitado, para ello es importante respetar derechos de servidumbre que colinden o crucen por el predio, estableciendo que en caso de aprobarse, además de lo anterior, deberá presentar Dictamen de CONAGUA por el arroyo seco y canal cercanos al predio, anexar especificaciones técnicas del sistema a emplear para la dotación del servicio de agua, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Korián S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de fracción 2 Segregada de Predio El Factor, para Fraccionamiento Campestre H-2. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a respetar derechos de servidumbre que colinden o crucen por el predio, estableciendo que en caso de aprobarse, además de lo anterior, deberá presentar Dictamen de CONAGUA por el arroyo seco y canal cercanos al predio, anexar especificaciones técnicas del sistema a emplear para la dotación del servicio de agua, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del fraccionamiento proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10**.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DEL SAHUATOBA". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2379/14 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para Municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" de Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo". SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes: * Dictamen No. 2047/14 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" desarrollado por la empresa Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, áreas verdes, vialidad y de desarrollo urbano. * Oficio No. DSPM/1868/11/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" encontrándose en óptimas condiciones , por lo cual es factible emitir la aprobación por parte de la Subdirección de Áreas Verdes para su

COPIA SIN VALOR LEGAL

municipalización. * Oficio No. DSPM/1934/12/14 de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se realizó la inspección física y visual del Fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba” ubicado al este de la ciudad, determinándose que dicho fraccionamiento, en su área de alumbrado público es aceptado por parte de esa Dirección Municipal. * Oficio emitido por el Organismo Aguas del Municipio de Durango, de fecha 15 de octubre de 2014, mediante el cual se informa que el 10 de marzo de 2012 se otorgó factibilidad de servicios de agua y alcantarillado para la construcción de 66 lotes habitacionales ubicados en el Fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba” y a esa fecha se habían realizado 7 contratos de servicio de agua potable y alcantarillado. Una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Gardenias, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente. * Oficio No. DMSP/DIV/756/2014, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de fecha 20 de octubre de 2013, donde señalan que en visita de campo al fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba” se verificó que el señalamiento horizontal y vertical está conforme al proyecto previamente autorizado, por lo que el Departamento de Vialidad considera Procedente la municipalización. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: “El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados...” CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización. QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba”. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES

COPIA SIN VALOR LEGAL

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2412/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., de carretera Libre Durango-Mazatlán Km. 50, Ejido Los Mimbres, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0001/15, de

COPIA SIN VALOR LEGAL

fecha 07 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 144 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para preservación natural. Actualmente es un predio con una pendiente casi nula con vegetación tipo pino ubicado aproximadamente a 50 mts. de la carretera, una línea de instalación eléctrica se localiza a 10 mts del predio y se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y caminos de acceso, esta Dirección considera posible lo solicitado dado que no se ubican áreas habitacionales cercanas al terreno, señala que en caso de aprobarse, deberá respetar el área federal de la carretera así como considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T. además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera Libre Durango-Mazatlán Km. 50, Ejido Los Mimbres, para antena de telefonía celular. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en respetar el área federal de la carretera, considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos y, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T., dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2413/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., de carretera Libre Durango-El Salto Km. 82, Poblado Llano Grande, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los

COPIA SIN VALOR LEGAL

municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0002/15, de fecha 08 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 144 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para preservación natural. Actualmente es un predio con una pendiente casi nula con escasa vegetación tipo pino ubicado aproximadamente a 40 mts. de la carretera, una línea de instalación eléctrica se localiza a 50 mts. del predio; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y caminos de acceso, esta Dirección considera posible lo solicitado dado que a 50 mts. existe una antena de TELMEX, y señala que en caso de aprobarse, deberá respetar el área federal de la carretera así como considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T. además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera Libre Durango - El Salto Km. 82, Poblado Llano Grande, para antena de telefonía celular. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

COPIA SIN VALOR LEGAL

técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en respetar el área federal de la carretera, considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos y, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T., dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN SAMUEL PEREDA DE LOS RÍOS, LA COLOCACIÓN DE 2 MAMPARAS Y 15 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ENERO AL 20 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PARA PROMOCIONAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TALLER DE HERRERÍA PERSA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2402/15, que contiene solicitud para colocación de 2 mamparas y 15 pendones del C. Martín Samuel Pereda de los Ríos, en diferentes partes de la ciudad, en el periodo comprendido del 20 de enero al 20 de marzo del presente año, para promocionar un cambio de domicilio, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo

COPIA SIN VALOR LEGAL

ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establecen número de 2 mamparas de 1.00 x 2.00 Mts. y 15 pendones de .60 x 1.50 mts., señalando el cambio de domicilio del Taller de Herrería Persa, concordando con el Acuerdo que esta Comisión ha sostenido de manera previa en cuanto al número de accesorios a colocar. En tal virtud, se coincide en autorizar la presente solicitud, y solo se estarían adicionando las restricciones en cuanto a la colocación, periodo y retiro de las mismas. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Martín Samuel Pereda de los Ríos, la colocación de 2 mamparas de 1.00 x 2.00 Mts. y 15 pendones de .60 x 1.50 mts., en diferentes partes de la ciudad, en el periodo comprendido del 20 de enero al 20 de marzo del presente año, para promocionar el cambio de domicilio del Taller de Herrería Persa. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados una vez que sean cubiertos los derechos correspondientes, en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 21 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y,

COPIA SIN VALOR LEGAL

Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ALMA PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN LA COLONIA POBLADO CALLEROS Y SAN FRANCISCO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2426/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de la C. Alma Patricia Martínez García, de CG FR. SGR. FR. SUR L-1 Colonia Poblado Calleros y San Francisco, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/001/15, de fecha 12 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 3-30-48.56 HAS., de los cuales se van a subdividir F-1 (11,164.46 M2.) y F-2 (21,884.40 M2.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Alma Patricia Martínez García, la subdivisión de F-1 (11,164.46 M2.) y F-2 (21,884.40 M2.) de CG FR. SGR. FR. SUR L-1 Colonia Poblado Calleros y San Francisco, con superficie total de 3-30-48.56 HAS. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se

COPIA SIN VALOR LEGAL

encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Se deja sin efecto el Resolutivo emitido por este Ayuntamiento en el mes de diciembre del año 2014, referente a una subdivisión de este mismo predio. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2428/15.- C. C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa con Proyecto de resolutivo que contiene el Reglamento de bienes muebles e inmuebles del municipio de Durango. 2429/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Inmobiliaria Brit's, S.A. de C.V., Blvd. Francisco Villa no. 4301, Col. 20 de Noviembre, para Hotel. 2430/15.- C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, Administrador Único GAM Constructora; solicita permiso para colocar 120 pendones para promocionar la venta de casas del Fraccionamiento Las Calzadas, a partir de su autorización por un plazo de 180 días. 2431/15.- C. Ing. Pablo Meza Duarte solicita permiso para colocar 8 (ocho) pendones en diferentes partes de la ciudad. 2432/15.- C. Joaquín Arroyo Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2433/15.- C. Cristina Alejandra Castor Montez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2434/15.- C. Enrique Pacheco García solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2435/15.- C. Paula Esquivel Andrade solicita cambio de propietario de un permiso anual con venta de alimentos. 2436/15.- C. Catalina Rodríguez García solicita permiso para instalar dos mesas y ocho sillas para un permiso anual con venta de alimentos. 2437/15.- C. Ma. Luisa Jiménez Márquez solicita la corrección del nombre del propietario de un permiso de licencia de funcionamiento para una estancia infantil. 2438/15.- C. Miguel Ángel Villegas Robles solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2439/15.- C. Olga Margarita Zepeda Solís solicita la corrección de domicilio de un permiso de licencia de funcionamiento para una estancia infantil. 2440/15.- C. Olga Lidia Juárez Zamora solicita permiso para la venta de elotes en un triciclo. 2441/15.- C. Elizabeth Torres Argomaniz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2442/15.- CC. Kristel Chantal Martínez Ortíz y/o Carlos Valverde Soto solicita permiso para colocar una carreta tipo colonial en el corredor Constitución no. 120 "D" Sur, entre calles Negrete y Aquiles Serdán, para exhibir y vender productos derivados de la miel de abeja. 2443/15.- C. Fermina Reyes de Leal solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de artículos religiosos en un puesto semifijo. 2444/15.- C. Ana María Galarza Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2445/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo de Centennial TWR MÉXICO, S.A. de C.V., de Autopista Durango-Mazatlán km. 63, Ejido Empalme Purisima, para antena de telefonía celular. C. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre- diciembre de 2014. C. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta

COPIA SIN VALOR LEGAL

informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2014. C. C.P. Y E.F. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2014. C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2014. C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2014. C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 15 de enero del presente año. C. C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 15 de enero del presente año. **Punto No. 15.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 15.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. LIC. RENÉ GALINDO BUSTAMANTE, EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. RENE GALINDO BUSTAMANTE dice lo siguiente: "…Honorable Cabildo que hoy nos acompaña hoy los visitamos por segunda vez en relación a la solicitud de información que hiciera el PRD acerca del padrón de beneficiarios en donde vienen los programas de apoyo alimentarios, de familias en desamparo, y como única respuesta por parte de regidores y de algunos funcionarios del Cabildo solo hemos recibido información mediática a través de los medios de comunicación nos dicen que está ubicado, incluso se dijo que no sabíamos accesar, que no conocemos el manejo de una computadora, y que la información que solicitamos está desde hace mucho está publicada. En este momento me encuentro en la página del Municipio entonces venimos a pedirle su ayuda regidores, Cabildo en general que nos digan, estoy en la página del Municipio quisiera que me ayudan a ubicar el padrón de beneficiarios, si son tan amables. En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal y del Ayuntamiento ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON dice lo siguiente: "… la información que ustedes han solicitado se les hará llegar conforme a la ley en tiempo y forma y por el conducto establecido en la misma ley. **Punto No. 15.2.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR SALVADOR QUINTERO PEÑA EN RELACION A LA INICIATIVA PRESENTADA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a un escrito que a la letra dice: "…Honorable Ayuntamiento en Pleno. He solicitado hacer uso de la palabra, para referirme a una iniciativa que he presentado y que en esta sesión ha recibido el turno por correspondencia a la Comisión de Gobernación, y la cual contiene Reglamento de Bienes e Inmuebles del Municipio de Durango. La acción y capacidad de respuesta de un gobierno, dígase federal, estatal o municipal, depende del uso que se haga de sus recursos financieros, humanos y materiales, así como del aprovechamiento óptimo de su patrimonio. El patrimonio municipal se integra con bienes muebles e inmuebles, que pueden ser de dominio público o privado, los cuales son utilizados para que el Gobierno Municipal, pueda llevar a cabo sus funciones y cumplir con su origen constitucional y su compromiso social y con esta iniciativa lo que pretendo, es generar una herramienta jurídica eficaz para la administración de estos bienes, garantizando su conservación y mantenimiento, así como los procedimientos para aquellos casos de enajenación, arrendamiento y usufructo de algún bien municipal del dominio privado, así como la existencia de mecanismos que brinden seguridad jurídica para la protección de los bienes del dominio público, desalentando conductas lesivas a través de su inadecuado uso y

COPIA SIN VALOR LEGAL

explotación. Es importante también, establecer de manera clara, la responsabilidad a que quedan sujetos quienes siendo servidores públicos municipales, tienen asignado equipo o bienes muebles para su desempeño y que hagan uso inapropiado de los mismos, de forma tal que ocasionen deterioro o daño severo con la consecuente afectación al patrimonio municipal. La ciudadanía cada vez más, está pendiente del uso y destino que se da a los recursos públicos, por lo que siendo el patrimonio municipal el conjunto de bienes muebles e inmuebles que son parte de la hacienda pública municipal, es menester garantizar para los bienes muebles su máximo aprovechamiento, su adecuado y mayor durabilidad y tratándose de los inmuebles, la transparencia de su situación jurídica, uso, aprovechamiento y destino, en su caso. Con esta iniciativa busco contribuir a ese compromiso del Presidente Municipal y de este Ayuntamiento, de hacer más eficiente la administración municipal, y con ello dar respuesta a esa demanda ciudadana, que reclama un manejo eficaz de los recursos públicos y la transparencia en los procesos que infieren en el patrimonio del municipio, que es patrimonio de todos los ciudadanos duranguenses. Es cuánto." **Punto No. 15.3.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES CON EL TEMA DERECHOS HUMANOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a un escrito que a la letra dice: "…Buenas tardes compañeros, el motivo de mi intervención en esta sesión de cabildo es para hacer una reflexión que nos motive como Ayuntamiento a trabajar por el bienestar de toda la ciudadanía duranguense, dejando de lado las diferencias y procurando la igualdad como seres humanos. Esta reflexión está motivada por los hechos ocurridos en el municipio de Mexicali, Baja California, donde la administración municipal de manera prejuiciosa y discriminatoria ha incurrido en prácticas exclusivas para menoscabar los derechos de Fernando Urias y Víctor Espinoza Aguirre, quienes buscan unirse mediante matrimonio legal. Desde este espacio manifiesto mi desacuerdo con estas prácticas y hago público mi apoyo a la causa de matrimonio igualitario en el país, misma que en el Estado de Durango impulso con quienes integran el Comité de Matrimonio Igualitario. Hago un llamado a mis compañeros regidores y a quienes conforman la administración de este Ayuntamiento para realizar acciones que colaboren en prevenir situaciones de desigualdad o actos motivados por la ignorancia y el odio de cualquier tipo. Les invito a trabajar a favor de la justicia y la igualdad, dejando a un lado el discurso para incursionar en la acción a favor de quienes aún tenemos que pelear por que nuestros derechos sean reconocidos. Basta ya de silencios y omisiones, busquemos alentar el debate y el intercambio de ideas paraq construir juntos una mejor realidad para todos, donde no existan personas que se sientan rechazados o desprotegidos por la misma autoridad, donde los abusos por nuestras diferencias se detengan. Victor y Fernando acusados de padecer locura en su entidad por la encargada de dar las pláticas prematrimoniales del Ayuntamiento, también presidencia de la "Coalición de Familias de Baja California A.C. Angélica Guadalupe González Sánchez, quien ha llamado locos a estos hombres por amarse y por desafiar a quienes piensan que su forma de mostrar amor es normal. Esta mañana leí un texto de Humberto Robles, el cual nos invitaba a meditar sobre lo que hoy consideramos normal; una sociedad que nos indigna frente a las injusticias, que tolera corrupción y la impunidad. Es normal la violencia, es normal la inseguridad, es normal el abuso de la necesidad de las personas, lo que no es normal es el amor, es la valentía, es buscar respeto y si esto es ser diferente puede estar orgullo de serlo, orgulloso de no ser normal. Si, pueden llamarnos locos, pero no vamos a desistir en la búsqueda de la igualdad para todos, no daremos paso atrás en esta lucha que no es solo de la población LGBTTTIQ, es también de las mujeres que han

COPIA SIN VALOR LEGAL

peleado por la igualdad, es de los hombres que aún tienen un saldo pendiente con la liberación de los prejuicios que les limitan, es de la persona con discapacidad que aún no encuentra condiciones mínimas necesarias para circular por las calles de nuestro centro histórico, es de quienes son señalados por su color de piel o por sus orígenes, es de todos. Compañeros, esta lucha es una labor para este Ayuntamiento proporcionar a toda la ciudadanía, sin distinción condiciones para poder desarrollarse y gozar de sus derechos fundamentales, sin que nadie pueda hacer burla de estos. Mi intervención esta tarde es para invitarlos a prevenir estas situaciones, para abogar por el derecho a la expresión de todos los duranguenses, pero también para abogar por la conciencia de que nuestras palabras motivan acciones y estas implican responsabilidad. En México, los tres órdenes de gobierno y todos los funcionarios en el ámbito de nuestras competencias estamos obligados a trabajar por garantizar un trato digno a la ciudadanía, bajo la noción de que todos somos merecedores de respeto, hoy manifiesto mi rechazo a lo ocurrido en Mexicali, pues permitir estas situaciones perpetua la creencia que existen ciudadanos que pueden ser tratados como personas de segunda clase, sin que existan consecuencias. Desde este Cabildo solicito a las autoridades competentes que actúen en torno a este hecho, pues estas acciones de discriminación motivadas por homofobia no deben quedar en la impunidad. Siendo el único funcionario público abiertamente homosexual en nuestro país, exijo a otros funcionarios en toda la República prevengan situaciones futuras en las que por falta de conocimiento y prejuicios se atropellen los derechos de personas en situaciones específicas, como lo es la orientación sexual o identidad sexto genética. Adoptar medidas legislativas y administrativas para dar atención a este grupo de sociedad es una necesidad impostergable, esta comunidad demanda políticas públicas incluyentes, administraciones capaces y preparadas para abordar temas diversos sin usar como un pretexto que desconocen el tema, cuando es nuestra obligación tener el conocimiento necesario para dar la atención adecuada a la ciudadanía. No basta con buena voluntad si esta se traduce en promesas falsas, necesitamos acciones a corto y mediano plazo, como Ayuntamiento tenemos un compromiso con Durango y con México, este compromiso es el de servir, no solo a unos pocos según las conveniencias, sino a todas las personas como la ley ordena. Por lo pronto, manifiesto que desde esta posición trabajaré para brindar en este municipio condiciones de igualdad, para que desde los reglamentos y el actuar del Ayuntamiento se trabaje bajo una perspectiva de inclusión y equidad que haga de los derechos humanos una prioridad. Es cuanto Señor Presidente.”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décima Cuarto Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL